



VIERNES 6 DE MAYO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXIX - N° 93
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 422

Córdoba, 29 de abril de 2022

VISTO: el Expediente Letra "R" N° 3/2022, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Marcelo Andrés RAVASI, Adscripto al Registro Notarial N° 396, con asiento en la localidad de Villa General Belgrano, Departamento Calamuchita de esta Provincia, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón de que quien se desempeñaba en tal carácter renunció para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano RAVASI fue designado Adscripto al Registro Notarial cuya titularidad pretende, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 53 de fecha 25 de enero de 2018, prestando Juramento de Ley el día 27 de febrero del mismo año, y permaneciendo en sus funciones hasta el día 3 de marzo de 2022, fecha en que se aceptaron las renunciaciones del Escribano Luis Alberto RAVASI a la titularidad de aquél para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y del compareciente a los fines peticionados, dejando constancia de que el mismo no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/75), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 015/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 185/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 422.....Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 142.....Pag. 1

Resolución N° 144.....Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 234.....Pag. 3

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA CÓRDOBA - EPEC

Resolución N° 362.....Pag. 3

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 162.....Pag. 4

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Escribano Marcelo Andrés RAVASI, D.N.I. N° 29.938.056, Clase 1983, Matrícula Profesional N° 2677, como Escribano Titular del Registro Notarial N° 396 con asiento en la localidad de Villa General Belgrano, Departamento Calamuchita, de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 142

Córdoba, 29 de abril de 2022

Expediente N° 0045-023032/2021/A10.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-280 Y S-237 – TRAMO: RUTA

NACIONAL N° 8 – LA GILDA – SAN AMBROSIO – LA BRIANZA – RUTA PROVINCIAL N° 24 – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA" adjudicada al Consorcio Caminero Único de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Con-

trataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 242/2021 de fecha 13 de julio del 2021, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 25 de agosto del 2021 y el Acta de Replanteo total confeccionada con fecha 8 de septiembre del 2021. Asimismo, el plazo de ejecución de la obra se estableció en 730 días a contar desde la fecha del Acta de Replanteo, (Artículo 1° Resolución N° 242/2021 y Punto II.2.2 Legajo Único para la Contratación), mientras que por Resolución N° 402/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021 se aprobó el Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión al mes de octubre del 2021. Se informa que el avance real acumulado al mes de marzo del 2022 del 3.59 %, según archivos titulados "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 007-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAR-2022" y "MEDICIÓN MENSUAL N° 007-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAR-2022".

Que por Nota de Pedido N° 12 de fecha 24 de febrero de 2022, la contratista solicita la reformulación del Plan de Trabajo y Curva de Inversión, habiendo renunciado expresamente a reclamar gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación, aprobación y/o aplicación del Nuevo Plan de Avance y Curva de inversión, conforme archivo titulado "Nota de conformidad por Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión".

Que según archivo titulado "Informe Resumen Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión" la contratista de la obra, solicita la aprobación del Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión atento a "...los problemas de salud relacionados a la pandemia, siendo importante el efecto en la zona de la obra respecto a contagios, contactos estrechos, aislados, etc., como así también, fue claramente influenciado el ritmo de trabajo por las condiciones climáticas, ya que por las muy altas temperaturas no se podía trabajar en el rango horario cercano al medio día," manifestando además

que se mantiene inalterable el plazo dispuesto contractualmente.

Que se acompaña nuevo Plan de Inversión – Plan 02, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "Informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión".

Que obra Dictamen N° 154/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad, lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincial N° 4758/77), con las observaciones allí formuladas, que son de carácter formal y no impiden la prosecución del trámite.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 154/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-280 Y S-237 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 8 – LA GILDA – SAN AMBROSIO – LA BRIANZA – RUTA PROVINCIAL N° 24 – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CORDOBA" conforme planilla que, como Anexo I, compuesta de tres (3) fojas útiles forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 144

Córdoba, 29 de abril de 2022

Expediente N° 0045-023187/2021/A3.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-236, T-323, S-362 Y S-511 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS ISLETILLAS", adjudicada al Consorcio Caminero Único de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "índice", haciendo plena fe de su contenido.

tencia de un archivo titulado "índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 399/2021 de fecha 26 de noviembre del 2021, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 23 de diciembre del 2021 y el Acta de Replanteo total confeccionada con fecha 14 de marzo del 2021. Asimismo, el plazo de ejecución de la obra se estableció en 18 meses a contar desde la fecha del Acta de Replanteo (Artículo 1° Resolución N° 399/2021), siendo el avance real acumulado del 0,21%, según archivos titulados "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 001-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAR - 2022" y "MEDICIÓN MENSUAL N° 001-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAR - 2022".

Que por Nota de Pedido N° 2 de fecha 14 de marzo de 2022, la contratista solicita tanto la entrega de planos y/o planilla de afectaciones de los campos linderos a la traza a fin de coordinar el ingreso de personal y maquinarias para la ejecución de tareas, como de los permisos de trabajos viales. Mientras que por similar N° 3 de fecha 22 de marzo de 2022, debido a que solo se cuenta con la liberación de "...menos de un 10% del largo total de la obra: 16.195 m..." requiere la reformulación del Plan de Trabajo y

Curva de Inversión, habiendo renunciado expresamente a reclamar gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación, aprobación y/o aplicación del Nuevo Plan de Avance y Curva de inversión, conforme archivo titulado "Nota de conformidad por Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión".

Que según archivo titulado "Informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión" se indica que la contratista de la obra, solicita la aprobación del Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, detallando que los motivos que justifican la solicitud obedecen a "...la falta de liberación de la traza...".

Que se acompaña nuevo Plan de Inversión – Plan 01, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "Informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión".

Que obra Dictamen N° 155/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad, lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincial N° 4758/77), con las observaciones allí formuladas, que son de carácter formal y no impiden la prosecución del trámite.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 155/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión correspondientes a la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-236, T-323, S-362 Y S-511 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS ISLETI-LLAS" conforme planilla que, como Anexo I, compuesta de una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 234

Cordoba, 4 de mayo de 2022

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Dra. Sandra Gordillo, Directora de Malacología del Instituto de Antropología de Córdoba, CONICET- UNC, en las que solicita declarar de Interés Educativo al Proyecto Educativo "Caracoles y otros moluscos, un abordaje multidisciplinario de la malacología en la Provincia de Córdoba".

Y CONSIDERANDO:

Que el Proyecto permite el abordaje de temáticas compatibles con los contenidos curriculares de Ciencias Naturales y Ciencias Sociales, tales como "Biodiversidad", "Problemas Ambientales" y "Conservación", entre otras.

Que la propuesta, pone en valor desde ciencia-sociedad, la identidad regional del patrimonio natural.

Que en este sentido, la iniciativa se centra en moluscos que habitan en la región de Córdoba, brindando la posibilidad de acercar a los estu-

diantes al entorno natural-cultural de nuestra provincia.

Que el Proyecto contempla la entrega de un cuadernillo para docentes y un kit de herramientas educativas con materiales didácticos para desarrollar la temática propuesta.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/2006.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Art.1°. DECLARAR de Interés Educativo al Proyecto Educativo "Caracoles y otros moluscos, un abordaje multidisciplinario de la malacología en la Provincia de Córdoba", presentado por la Dra. Sandra Gordillo, Directora de Malacología del Instituto de Antropología de Córdoba, CONICET - UNC.

Art. 2°. PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA CÓRDOBA - EPEC

Resolución N° 362

Córdoba, 4 de mayo de 2022

VISTO el Expediente N° 0021-089017/2022 que se relaciona con la Resolución N° 84.720, por la cual se aprobó el "Reglamento de Concursos Públicos y Abiertos" de EPEC, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho acto administrativo, emitido en fecha 17 de diciembre de 2021 (copia de fs. 7 a 14 y vta.), se aprobó el mentado Reglamento cuyo texto forma parte integrante del aludido resolutorio como Anexo Único, en el cual se establecieron los parámetros y requisitos generales en que se enmarcarían los concursos que eventualmente se llamaran para el cubrimiento de distintos puestos vacantes en el ámbito de la Empresa;

QUE en esta instancia, Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional impulsa a fs. 3/4 la incorporación de una serie de modificaciones relativas al procedimiento allí previsto, tendientes a simplificar ciertos aspectos del proceso de selección en procura de dotarlo de una mayor eficiencia, así como prever la posibilidad de adaptar el mismo a los requerimientos particulares de cada puesto a concursar;

QUE en ese sentido, el área de trabajo interviniente propone introducir, en lo referido al apartado VIII "EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES", la posibilidad de que, para determinados concursos en los que a priori se estime de significativa relevancia la aptitud física para el desempeño del puesto, se convoque a los postulantes a realizarse el examen médico preocupacional de manera previa a la Entrevista Personal;

QUE asimismo, la mencionada Gerencia solicita eliminar el requisito de legalización para el Certificado Analítico por Título Secundario, Título Superior No Universitario o Universitario de Grado y/o Posgrado, contenido en los apartados II.2 "Documentación que acredita el cumplimiento de los Requisitos Excluyentes" y II.3 "Documentación que acredita el cumplimiento de los Requisitos Deseables" del aludido Reglamento, bastando para tener parte en el Concurso, que los mismos sean presentados en copia certificada;

QUE finalmente, en cuanto al apartado III.2 "Asignación de Puntajes" del citado precepto, propone dejar establecido que, en cada llamado particular, podrá el Directorio de EPEC modificar la escala establecida y las condiciones referidas en dicho apartado, lo que deberá ser expresado en la Descripción del Puesto a concursar;

QUE en virtud de lo expuesto y teniendo en miras la mejora continua

de los procesos a efectos de procurar una mayor eficiencia en su gestión, procede en esta oportunidad implementar las modificaciones de que se trata, plasmadas en el ejemplar adjunto de fs. 15 a 21 y vta., constando a fs. 22 la participación de Gerencia General;

Por ello, y atento lo dictaminado por Subgerencia de Asesoría y Gestión Legal bajo el N° 302/2022 (fs. 6 y vta.),

**EL DIRECTORIO
DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORDOBA
EN SU SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA
RESUELVE:**

ART. 1° - Aprobar las modificaciones introducidas en el "Reglamento de Concursos Públicos y Abiertos" de EPEC, aprobado por Resolución N° 84.720 de fecha 17 de diciembre de 2021, el que quedará redactado conforme el texto que, compuesto de siete (7) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único.-

ART. 2° - Comuníquese, dése copia al Ministerio de Servicios Públicos y a las dependencias que correspondiere, pase el expediente a Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional a sus efectos, debiendo archivar el original de la presente en Área Despacho.-

FDO.: LUIS E. GIOVINE, PRESIDENTE – EDUARDO JESÚS GAUNA, VOCAL – JUAN GROSSO, VOCAL

ANEXO

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 162

Córdoba, 28 de abril 2022

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0385-003218/2022 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

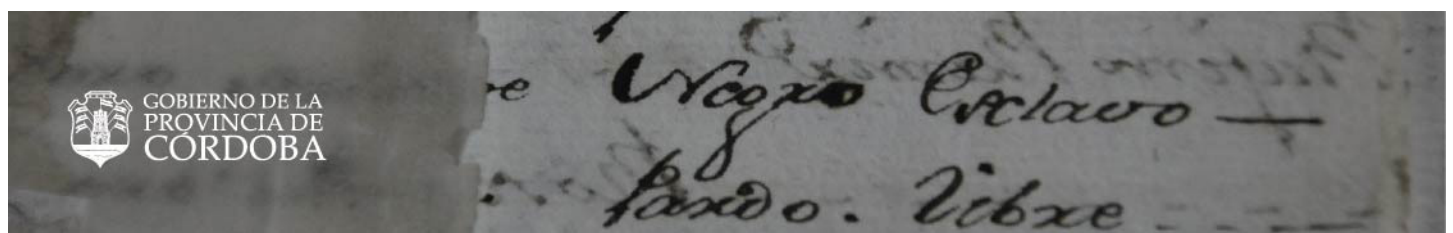
Que a fs. 97/182 obra copia fiel de la Resolución N° 114, de fecha 31 de marzo de 2022, por la cual se aprueban las Bases y Condiciones de los siguientes concursos provinciales para la etapa de producción audiovisual: CONCURSO PROVINCIAL PARA LA PRODUCCION DE LARGOMETRAJE DOCUMENTAL, "CONCURSO PROVINCIAL PARA LA PRODUCCION DE CORTOMETRAJE FICCIONAL", "CONCURSO PROVINCIAL PARA LA PRODUCCION DE CORTOMETRAJE DE ANIMACIÓN" "CONCURSO PROVINCIAL PARA LA PRODUCCION DE SERIE DE ANIMACIÓN"

y "CONCURSO PROVINCIAL PARA LA PRODUCCION DE VIDEOJUEGOS" y se autoriza el llamado a convocatoria, establecida entre el 04 de abril y el 03 de mayo de 2022. A fs. 183 se acompaña publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en el referido instrumento.-

Que a fs. 184 obra nota presentada por el Coordinador del Polo Audiovisual Córdoba y Vicepresidente de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., Lic. Jorge Álvarez, quien solicita la prórroga de dicho llamado hasta el día 23 de mayo de 2022, a los fines de posibilitar la participación de más proyectos en el concurso.-

Que posteriormente, a fs. 185, interviene la Sra. Presidente de esta Agencia Córdoba Cultura otorgando el Visto Bueno a lo solicitado y disponiendo la prosecución del trámite.-

Que el presente concurso se realiza de conformidad con lo previsto en los arts. 3 y 4 del Estatuto de esta Sociedad del Estado, su objeto social está determinado por el fomento y promoción cultural, pudiendo administrar su patrimonio y asignar recursos a tal fin, y que le compete "todo lo



inherente a la conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la provincia de Córdoba en su integridad, y en particular"; en ese sentido es facultad de este organismo disponer las fechas de apertura y cierre de la convocatoria.-

Por ello, Estatuto Social de esta Agencia, aprobado por Ley N° 10.029 y ratificado por Ley N° 10.726, normativa legal vigente, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 110/2022 y atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la prórroga del llamado a convocatoria para la presentación de proyectos en los concursos provinciales

para la etapa de producción audiovisual: "CONCURSO PROVINCIAL PARA LA PRODUCCION DE LARGOMETRAJE DOCUMENTAL", "CONCURSO PROVINCIAL PARA LA PRODUCCION DE CORTOMETRAJE FICCIONAL", "CONCURSO PROVINCIAL PARA LA PRODUCCION DE CORTOMETRAJE DE ANIMACIÓN" "CONCURSO PROVINCIAL PARA LA PRODUCCION DE SERIE DE ANIMACIÓN" y "CONCURSO PROVINCIAL PARA LA PRODUCCION DE VIDEOJUEGOS", en los mismos términos y condiciones aprobados por Resolución N° 114/2022 de ésta Cartera de Estado.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, publíquese, comuníquese, y archívese.

FDO: NORA BEDANO, PRESIDENTE - JORGE ÁLVAREZ, VICEPRESIDENTE

